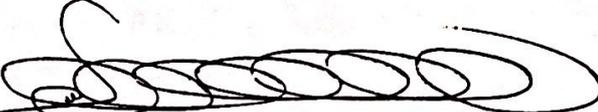


CONSTANCIA. Se deja en el sentido que, en memorial precedente el apoderado de la Entidad ejecutante solicita el emplazamiento del accionado JOSE ABEL SUTA JIMENEZ, tras manifestar y acreditar que ya no reside en la dirección aportada en la demanda.

Muzo Boyacá, noviembre 20 de 2020

NOTIFIQUESE :


JESÚS ALBERTO MONSALVE VESGA
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL MUZO BOYACA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 2020-0030

Interlocutorio civil N° 72

Muzo Boyacá, VEINTE de noviembre del año dos mil veinte

En vista de la constancia anterior, se accede al pedido del memorialista, y en tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 ibidem, se ordena el emplazamiento del accionado JOSE ABEL SUTA JIMENEZ directa y únicamente con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, tal y como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Surtido el emplazamiento sin que Suta Jiménez haya comparecido a recibir notificación personal del mandamiento de pago, habrá de designársele curador ad-litem con quien se cumplirá la notificación.

NOTIFIQUESE :

El Juez,


JESÚS ALBERTO MONSALVE VESGA
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL MUZO BOYACA